



SASKI-BASKONIA, SAD

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de enero de 2020, se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrar en primera convocatoria el día 2 de marzo de 2020, a las 17,00 horas, en la sede de la sociedad, Fernando Buesa Arena, Portal de Zurbano s/n, Vitoria-Gasteiz, y en segunda convocatoria, al siguiente día, a la misma hora, en el mismo lugar, con el siguiente orden del día:

Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de la escisión parcial de SASKI BASKONIA, S.A.D, a favor de una sociedad de nueva constitución que actuará bajo la denominación KIROLETAKO BAZKIDEAK, S.L. Aprobación del Proyecto de Escisión. Aprobación de la constitución y de las características y estatutos de la sociedad beneficiaria de nueva creación. Creación de la página web corporativa de la sociedad KIROLETAKO BAZKIDEAK, S.L., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 bis del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Determinación del órgano de administración y designación de los Administradores de la sociedad de nueva creación.

Segundo.- Acogimiento de la operación al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cesiones globales del activo y del pasivo, y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea, recogido en el Capítulo VII del Título VI de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Tercero.- Delegación de facultades en el Consejero Delegado para la formalización y ejecución de los acuerdos que se adopten en la Junta y, en su caso, para su interpretación, aclaración y subsanación hasta su efectiva inscripción.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Quinto.- Lectura y aprobación del acta de la Junta.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los señores accionistas que acrediten ser titulares de al menos 25 acciones inscritas a su nombre con 5 días de antelación, como mínimo, en el Libro Registro de Acciones. Los titulares de acciones en número inferior podrán agruparse hasta alcanzar el número exigido para la asistencia a Junta.



Asimismo, se hace constar que, de conformidad con los artículos 39 y 40.2 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, por remisión del artículo 73 de la misma Ley, se informa a los accionistas, obligacionistas, titulares de derechos especiales así como a los representantes de los trabajadores que los documentos que se mencionan en el artículo 39 citado fueron insertados en la página web de la sociedad el día 4 de diciembre de 2019.

Menciones mínimas del Proyecto de Escisión aprobado por el órgano de administración de la sociedad:

1. Características y justificación de la escisión parcial.

La escisión parcial proyectada consiste en el traspaso de la unidad económica representada por la cartera de participaciones sociales de la entidad AVTIBASK S.L.U., de la que SASKI-BASKONIA S.A.D., es propietaria, y que representan el 100% de su capital social, a favor de una sociedad de nueva constitución que actuará bajo la denominación KIROLETAKO BAZKIDEAK, S.L. A estos efectos, se deja constancia que AVTIBASK, S.L. es propietaria del 70,44% del capital social del DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.

Los socios partícipes de la sociedad beneficiaria KIROLETAKO BAZKIDEAK, S.L., serán los mismos accionistas de SASKI-BASKONIA S.A.D., y se les dará participaciones sociales de KIROLETAKO BAZKIDEAK, S.L., en la misma proporción que tienen del capital de SASKI-BASKONIA S.A.D.

SASKI-BASKONIA S.A.D. tiene 26.913 acciones. La nueva sociedad KIROLETAKO BAZKIDEAK también tendrá 26.913 participaciones. A cada socio de SASKI-BASKONIA S.A.D., se dará tantas participaciones de KIROLETAKO BAZKIDEAK como acciones tiene en SASKI-BASKONIA S.A.D.

Dado que, a fecha de hoy, la sociedad que se escinde, SASKI BASKONIA, S.A.D., cuenta con reservas de libre disposición por importe superior al valor del patrimonio que es objeto de escisión SASKI-BASKONIA S.A.D., disminuirá sus reservas por importe equivalente al patrimonio escindido, sin reducir su capital como consecuencia de la escisión, el cual no sufrirá variación alguna.

2. Identificación de las sociedades que participan en la escisión

2.1 Sociedad Escindida.

SASKI-BASKONIA S.A.D. (sociedad anónima deportiva), domiciliada en Fernando Buesa Arena; Portal de Zurbano s/n; 01013 Vitoria-Gasteiz. NIF: A-01051556. Constituida el 18 de mayo de 1.989 e inscrita en el Registro Mercantil de Alava, tomo 386, folio 239, hoja VI-2.464, inscripción 1ª.



2.2 Sociedad beneficiaria a constituir.

Es una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que girará bajo la denominación KIROLETAKO BAZKIDEAK, S.L., que tendrá duración indefinida, y estará domiciliada en Estadio de Mendizorrotza; Paseo de Cervantes s/n; 01007 Vitoria-Gasteiz.

3. Patrimonio escindido.

La integridad de las participaciones sociales de la mercantil AVTIBASK, S.L.U., de las que es titular la sociedad que se escinde.

La mercantil AVTIBASK, S.L.U., se encuentra domiciliada en Vitoria-Gasteiz, Carretera Zurbano, s/n, figura inscrita en el Registro Mercantil de Álava al Tomo 1159, folio 18, sección 8, hoja VI-10219, Inscripción 1ª, y tiene CIF B-01.368.208. Tiene un capital social de 144.300,00 € dividido en 1.443 participaciones sociales de 100,00 € de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 1.443, ambas inclusive, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas que pertenecen a SASKI BASKONIA, S.A.D.

El patrimonio objeto de escisión, es decir, la cartera de participaciones de la sociedad AVTIBASK S.L.U., que pasará a ser el activo de KIROLETAKO BAZKIDEAK, S.L., se ha valorado por su valor neto contable en SASKI-BASKONIA S.A.D. de 2.980.000 euros.

4. Tipo y procedimiento de canje. Atribución de participaciones de las Sociedades Beneficiarias

La escisión parcial no conlleva una reducción de capital de la sociedad que se escinde. Dado que, a fecha de hoy, la sociedad que se escinde cuenta con reservas de libre disposición por importe superior al valor del patrimonio que es objeto de escisión SASKI-BASKONIA S.A.D., disminuirá sus reservas por importe equivalente al patrimonio escindido, sin reducir su capital como consecuencia de la escisión, el cual no sufrirá variación alguna.

En consecuencia, se estima que no es necesario establecer una relación o ecuación de canje en sentido estricto, puesto que al no haber reducción de capital de la sociedad que se escinde, los socios de SASKI-BASKONIA S.A.D., recibirán como contraprestación del patrimonio escindido, la totalidad de las participaciones de la sociedad beneficiaria de la escisión. La suscripción y desembolso de las participaciones de la nueva sociedad beneficiaria, se acuerda que tenga lugar simultáneamente al otorgamiento de la escritura pública en la que se formalice y eleven a público los acuerdos adoptados por la Junta General de SASKI-BASKONIA S.A.D., relativos a la Escisión.

En este sentido, KIROLETAKO BAZKIDEAK, S.L., se constituirá con un capital social de 807.390,00 €. La diferencia entre el patrimonio objeto de escisión, 2.980.000,00 € y dicho



importe de 807.390,00 €, es decir 2.172.610,00 €, se considerará prima de emisión en la sociedad beneficiaria.

La participación de los socios de la sociedad que se escinde en el capital social de la sociedad beneficiaria, KIROLETAKO BAZKIDEAK, S.L., lo será en la misma proporción que su participación en el capital social de la primera.

Es decir, las 26.913 participaciones sociales de la sociedad beneficiaria serán atribuidas a los socios de la sociedad que se escinde con el desglose que figura en un Anexo del Proyecto de escisión.

5. No hay incidencia sobre aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias, ni ningún tipo de compensación especial a favor de ningún socio de las entidades intervinientes en la escisión.
6. No existen derechos especiales.
7. Conforme al artículo 78 bis de la LME, los administradores no han emitido un informe sobre el Proyecto de Escisión.
8. No se otorgarán ventajas de ninguna clase a administradores y expertos independientes en la Sociedad Beneficiaria ni en la escindida.
9. Las nuevas participaciones sociales darán derecho a participar en las ganancias desde la fecha de la escritura pública de escisión.
10. Las operaciones relativas al patrimonio escindido se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Beneficiaria desde el 1 de julio de 2019.
11. El borrador de estatutos de KIROLETAKO BAZKIDEAK, S.L., figura en un anexo al Proyecto de Escisión. Asimismo, en el Proyecto se indica la propuesta de nombramiento de órgano de administración de la sociedad beneficiaria de la escisión. Como consecuencia de la escisión, no se llevará a cabo ninguna modificación en los estatutos de la sociedad escindida.
12. La Escisión no tendrá impacto en materia de empleo. El Órgano de administración de SASKI-BASKONIA S.A.D., no sufrirá ningún tipo de modificación como consecuencia de la Escisión. No está previsto que la Escisión tenga impacto alguno en términos de responsabilidad social corporativa.
13. La operación de escisión se acogerá al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cesiones globales del activo y del pasivo, y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea, establecido en el Capítulo VII del Título VI de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre



Sociedades, así como a cualquier otro beneficio fiscal previsto para las operaciones de reestructuración en la normativa vigente.

El proyecto de escisión ha sido depositado en el Registro Mercantil de Álava el día 19 de noviembre de 2019 y la publicación de dicho depósito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil se ha realizado el día 29 de noviembre de 2019.

Vitoria-Gasteiz, 29 de enero de 2020

Fdo: El Presidente del Consejo de Administración
D. José Antonio Querejeta Altuna